

## INFORME ANUAL DEL COMISARIO

A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE  
**EQUIPO PETROLERO S.A. – EQUIPETROL**

En concordancia con las disposiciones del Art. 231 y 274 de la Ley de Compañías , así como la RESOLUCIÓN No. SCVS-DNCDN-2015-003 y demás disposiciones afines de la Superintendencia de Compañías, cumplo en presentar el siguiente Informe del Comisario de la compañía **EQUIPO PETROLERO S.A. – EQUIPETROL** para el Ejercicio Económico terminado el **31 de Diciembre del 2019**, la preparación de estos estados financieros es responsabilidad de la Administración. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones pertinentes, de la ley de compañías vigente, relativas a la fundón de comisario.

### **FUNCIONES DEL COMISARIO:**

En Concordancia al **Art. 279** de la Ley de Compañías, es atribución y obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no solo a los requisitos sino también a las normas de una buena administración. El contrato social y la junta general podrán determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes:

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;
2. Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;
3. Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera;
4. Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
5. Convocar a juntas generales de accionistas en los casos determinados en esta Ley;
6. Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la junta general, los puntos que crean conveniente;
7. Asistir con voz informativa a las juntas generales;
8. Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía;
9. Pedir informes a los administradores;
10. Proponer motivadamente la remoción de los administradores; y,
11. Presentar a la junta general las denuncias que reciba acerca de la administración, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los administradores.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 1, 2, 3 y 4 de este artículo será motivo para que la junta general o el Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades en que hubieren incurrido.

### **RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACION**

Los Administradores están sujetos a la obligatoriedad que dispone el Art. 263 de la Ley donde determina:

1. Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros a que se refiere el Art. 440 de esta Ley;
2. Llevar el libro de actas de la junta general;
3. Llevar el libro de actas de las juntas de administradores o directorios, consejos de administración o de vigilancia, si los hubiere;

4. Entregar a los comisarios y presentar por lo menos cada año a la junta general una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como de la cuenta de pérdidas y ganancias. La falta de entrega y presentación oportuna del balance por parte del administrador será motivo para que la junta general acuerde su remoción, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido;
5. Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la Ley y los estatutos, y, de manera particular, cuando conozcan que el capital de la compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se la pone en liquidación conforme a lo dispuesto en el Art. 198; y,
6. Intervenir en calidad de secretarios en las juntas generales, si en el estatuto no se hubiere contemplado la designación de secretario.

#### **ORGANISMOS DE CONTROL**

EQUIPETROL se encuentra bajo la vigilancia de los Organismos de control como:

- SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
- SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
- INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

Durante el año 2019 **EQUIPO PETROLERO S.A. – EQUIPETROL**, ha cumplido con cada una de estos organismos, pagando al día sus impuestos y sus obligaciones patronales, así como la presentación de forma oportuna toda la información relacionada con el pago de los Beneficios Sociales a sus empleados.

#### **OPINION**

En mi opinión los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera clasificada del 1 de Enero al 31 de diciembre del 2019, los resultados integrales por función de operaciones, los cambios en el patrimonio neto y el flujo de efectivo para el año terminado al 31 de diciembre del 2019 de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

**EQUIPO PETROLERO S.A. – EQUIPETROL** en cumplimiento con lo establecido por la Superintendencia de Compañía en Resolución No.08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008. Los estados financieros al 31 de diciembre del 2019 adjuntos, han sido elaborados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con fecha 12 de Marzo del 2019 emití mi opinión como COMISARIO, sobre los estados financieros al 31 de diciembre del 2019, en la cual expreso una opinión sin salvedades.

Atentamente,



Ing. Com. CPA. MTF Alejandro Cárdenas  
C.I. 0914965660  
06-03-2020